

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"
"DÉCADA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA 2003-2012"



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PASCO**

ROF

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PASCO**

2008



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

INFORME SUSTENTARIO DE MODIFICACION DEL ROF-DREP/DGI-2008

I. JUSTIFICACIÓN:

El Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo No. 015-2002-ED., a la fecha no tiene vigencia, porque las Direcciones Regionales de Educación no son órganos desconcentrados de los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR). De conformidad con los artículos 76º y 77º de la Ley No. 28044, así como el artículo 54º, 55º y 56º del Decreto Supremo No. 009-2005-ED. la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional encargado de planificar, ejecutar y administrar políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Es responsable de la Educación Superior no Universitaria, razones por el que es necesario **MODIFICAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Pasco.

a) SUSTENTO LEGAL:

- Ley No. 28044, Ley General de Educación;
- Ley Nº 27658. Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.
- Decreto Supremo No. 009-2005-ED., Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Ministerial Nº 298-2007-ED.

b) ANALISIS FUNCIONAL:

➤ IDENTIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES MODIFICADAS.- En la estructura orgánica de la Dirección de Gestión Institucional estuvo considerado el Área de Infraestructura para cumplir funciones entre otras:

- Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención al Ministerio de Educación;
- Mantener actualizado el Margesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico - legal de aquellos que lo requieren, en coordinación con el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación;
- Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad y el órgano competente del Ministerio de Educación.
- Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de Centros Educativos, y comunicar, al finalizar el primer semestre de cada año a la Sede Central del Ministerio de Educación el estado de la infraestructura.

En el ROF modificado, el Área de Infraestructura fue reubicado a la Oficina de Administración y cumplirá las funciones siguientes:

- Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos, especialmente en las zonas mas desatendidas y solicitar su atención al órgano competente del Gobierno Regional de Pasco y Ministerio de Educación.

- Mantener actualizado el maresí de bienes inmuebles del ámbito regional, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente del Gobierno Regional de Pasco y la Oficina de Infraestructura Educativa de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas a una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, el Gobierno Regional de Pasco y la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación,
- Supervisar el mantenimiento y conservación de las Instituciones y Programas Educativos y comunicar el estado de la infraestructura al finalizar el primer semestre de cada año al Gobierno Regional de Pasco y a la Sede Central del Ministerio de Educación, para su programación en el proyecto de mejoramiento y construcción de locales escolares.

c) SUSTENTO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DE FUNCIONES

- El Área de Infraestructura cuando estuvo considerado en la estructura orgánica de la Dirección de Gestión Institucional duplicaba sus funciones con el Área de Equipo y Control Patrimonial de la Oficina de Administración consecuentemente generaba gastos innecesarios de recursos económicos, humanos;
- A partir de la nueva ubicación dependerá de un solo Jefe, habrá mayor coordinación para solucionar problemas de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas;
- Cumplirán funciones diferentes pero paralelamente identificarán y sistematizarán las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas;
- Planificarán conjuntamente y coincidirán en las fechas para supervisar el mantenimiento, conservación de las Instituciones y Programas Educativos e informarán al finalizar el primer semestre de cada año sobre el estado de la infraestructura, equipamiento, para su programación en el proyecto de mejoramiento y construcción de locales escolares.

d) ANALISIS DE ESTRUCTURA:

- En el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Pasco, durante los años 2006 y 2007 no se ha producido nuevos órganos, oficinas y áreas, toda la estructura son coherentes con los objetivos de la institucional, a fin de asegurar la oportuna atención de los servicios que se brinda a los administrados, de igual manera el organigrama estructural sigue vigente hasta la actualidad, no a sufrido modificaciones.

e) ANALISIS DE NO DUPLICIDAD

- En el proyecto del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación Pasco, dentro de su estructura orgánica se incluye las veintiún (21) funciones del Artículo 47º de la Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902 y 28013 y complementada por la Ley Nº 28161, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, inclusión establecida por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 016-2007-PCM/SD de fecha 07 de agosto de 2007, aparte de este proceso, no existe ni duplicidad de funciones.

II. ANALISIS DE CONSISTENCIA

- La estructura orgánica propuesta y los objetivos institucionales contemplados en los documentos de gestión de nuestra Institución Educativa existe coherencia, conducentes a alcanzar los objetivos de la entidad y las metas de gestión administrativa.

III. EFECTOS PRESUPUESTALES

- Entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la Institución, guardan relación ya que el Cuadro Comparativo de los Gastos de Operación se encuentra vigente y propuesto de acuerdo a la estructura orgánica.

Es cuanto informo para los fines que considere conveniente.

Atentamente,

GCA/DPS IV
FMP/DSA III - DGI
CLZM/ER II

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento es un instrumento de gestión, orienta el accionar del sector hacia el cumplimiento de la visión, misión y los objetivos estratégicos, asimismo formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación.

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Educación de Pasco.

Regula y establece los niveles jerárquicos, la distribución funcional y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación hasta el segundo nivel organizacional, teniendo en cuenta básicamente los criterios siguientes:

- Determinación de responsabilidades en cada nivel.
- Desconcentración funcional.
- Capacidad resolutoria y toma de decisiones, según su naturaleza.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PASCO

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, VISION, MISION DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN

Art. 1º.- De la Naturaleza Jurídica

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional, al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad, las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, establece sus relaciones y responsabilidades.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación de los Órganos y Dependencias de la Dirección Regional de Educación de Pasco comprendidas en el ámbito del Departamento de Pasco.

La Dirección Regional de Educación de Pasco es un Organismo Público con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Art. 2º.- Visión

Pasco ofrece una educación de calidad acorde con los avances científicos y tecnológicos en la que se desarrolla y fortalece destrezas, habilidades y situaciones comunicacionales en la población de las diferentes edades; orientado por los principios de la democracia, descentralización, interculturalidad, la equidad de género, inclusión y el respeto al medio ambiente; los docentes y alumnos practican valores, son competitivos y fortalecen el desarrollo humano en una sociedad educadora, vigilante y participativa, que utiliza sus recursos de manera sostenible.

Art. 3º.- Misión

Somos una Institución Educativa descentralizada del Ministerio de Educación y del Gobierno Regional que, promueve el mejoramiento del servicio educativo en el ámbito regional, Provincias de Oxapampa, Daniel Carrión y Pasco porque aspiramos formar ciudadanos con capacidades productivas, transformadoras de recursos naturales y practicando una gestión educativa democrática, transparente participativa, eficiente e innovadora.

Art. 4º.- De la Dependencia

La Dirección Regional de Educación de Pasco, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Pasco, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de planificar, ejecutar, administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

Es responsable de la Educación Superior No Universitaria y, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de asegurar la prestación y mejoramiento continuo de los servicios educativos de la Educación Básica, Educación Técnico - Productiva y promover la Educación Comunitaria en el ámbito del Departamento de Pasco.

Art. 5º.- Jurisdicción

La jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Pasco comprende el ámbito geográfico del Departamento de Pasco, constituido por las Provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa. Asimismo tiene jurisdicción como autoridad de educación sobre todas las personas naturales y jurídicas que prestan servicios educativos o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la educación de la población en el departamento, en el marco de las normas vigentes.

CAPITULO II

FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

Art. 6º.- De Las Funciones Generales.

Las funciones de la Dirección Regional de Educación de Pasco son las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar y evaluar la adecuación de los lineamientos de política educativa y la normatividad nacional a las características del contexto regional.
- b) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar las políticas regionales de educación, ciencia, tecnología, cultura, arte, deporte y recreación en coordinación con las entidades públicas y privadas de la región. *
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional *
- d) Diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos, intercambiando experiencias con universidades, institutos superiores y otras Instituciones y Programas Educativos especializadas, en el marco de los enfoques pedagógicos contemporáneos. *

- e) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.*
- f) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico-Productiva, Comunitaria y Superior No Universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.*
- g) Autorizar en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones, Programas Educativos públicos, privados y supervisarlos, monitorear, asesorar el servicio que prestan las Instituciones de Educación Superior No Universitaria.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo regional, gestionar su financiamiento y prever recursos complementarios, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales.
- i) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- j) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en el ámbito regional y gestionar su financiamiento.
- k) Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las Instituciones y Programas Educativos.
- l) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.*
- m) Promover, colaborar en la ejecución y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- n) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico: a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social: a propiciar la igualdad de oportunidades para todos, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político: al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, en lo cultural: al desarrollo de una cultura de derechos, de paz, reconocimiento y respeto a la diversidad.*
- o) Promover e incentivar la investigación y extensión en las instituciones educativas de nivel superior no universitario, en función del desarrollo regional.*
- p) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región; en coordinación con los gobiernos locales.*

- q) Promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, la protección y conservación del patrimonio cultural local y regional.
- r) Proponer e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento educativo, en coordinación con el Ministerio de Educación, el órgano competente del Gobierno Regional de Pasco y los gobiernos locales del ámbito regional.
- s) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles y modalidades.*
- t) Evaluar periódicamente de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación, medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito regional.*
- u) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación, innovación e inversión educativa, que aporten al desarrollo regional y el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.*
- v) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación, actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.*
- w) Fortalecer en coordinación con los Gobiernos Locales, a las Instituciones y Programas Educativos, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertinencia a redes, con participación de la sociedad.*
- x) Articular, asesorar, monitorear en el campo pedagógico, administrativo y de gestión a las Unidades de Gestión Educativa Local.*
- y) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- z) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con lo Gobiernos Locales, los programas de alfabetización en el marco de la políticas y programas nacionales.*
- aa) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.*
- bb) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.*
- cc) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.*
- dd) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.*
- ee) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.*

Art. 7º.- Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- c) Ley No. 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes No. 28123, No. 28302 y No. 28329.
- d) Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley No. 27902.
- e) Ley No. 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- f) Decreto Supremo No. 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- g) Decreto Supremo No.006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- h) Decreto Supremo No. 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO

Art. 8º.- Estructura Orgánica

La Dirección Regional de Educación de Pasco, tiene la siguiente Estructura Orgánica:

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
01.1 Dirección Regional de Educación
- 02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
02.1 Oficina de Control Institucional
- 03. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 04. ÓRGANO DE APOYO**
04.1 Oficina de Administración y Infraestructura y Equipamiento
04.2 Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos.

05. ÓRGANO DE LÍNEA

05.1 Dirección de Gestión Pedagógica

05.2 Dirección de Gestión Institucional

06. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

06.1 Consejo Participativo Regional de Educación

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

DEL ORGANO DE DIRECCION

Art. 09º.- El Órgano de Dirección constituye la máxima autoridad de la Dirección Regional de Educación de Pasco, responsable de conducir, orientar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio educativo en el ámbito regional, en concordancia con los lineamientos de política sectorial y regional.

Art. 10º.- El titular de la Dirección Regional de Educación de Pasco, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación en su ámbito jurisdiccional y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir y orientar la formulación, implementación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Regional (PER) y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación, que promueva el desarrollo de la educación en el ámbito de su competencia.
- c) Promover, regular, monitorear, supervisar y evaluar los servicios educativos referidos a la Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico – Productiva, Comunitaria y Superior No Universitaria, en coordinación con los gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del Sector Educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- d) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos y dependencias administrativas, de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas y otras entidades educativas a su cargo.
- e) Suscribir y aprobar convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacional o internacional a favor de la educación, ciencia, tecnología, cultura, recreación y deporte en la Región, acorde con las normas y procedimientos establecidos en coordinación con el Ministerio de Educación.

- f) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Regional.
- g) Presidir las reuniones del Consejo Participativo Regional de Educación, generando consensos y compromisos por una educación de calidad y establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia orientados a garantizar una administración democrática, equitativa, transparente y competente.
- h) Conformar el Comité Regional de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo; e informar sobre el Programa de Alfabetización y los Programas Estratégicos que se ejecutan en el ámbito regional.
- i) Administrar y orientar las acciones inherentes al Registro de Títulos, Actas y Certificados de Estudios, Trámite Documentario, Archivo General y Periférico e Imagen Institucional.
- j) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

Art. 11º.- Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER depende funcionalmente del Director Regional de Educación, estará conformada básicamente por: un Profesional de la Educación, un Abogado, un Psicólogo y cumple con las siguientes funciones.

- a) Recibir, verificar, investigar y procesar las denuncias y reclamos que se formulen contra los funcionarios y servidores de su jurisdicción y las referidas a la Asociaciones de Padres de Familia, siempre que se cuente con la anuencia y colaboración de los propios miembros de éstas, informando al Titular de la entidad para los fines correspondientes.
- b) Conciliar controversias derivadas de la relación laboral y/o prestación del servicio educativo que no sean materia del Proceso Administrativo Disciplinario.
- c) Informar mensualmente al Director de la Entidad, con copia a Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER, DEL Ministerio de Educación sobre el estado de los procesos a su cargo.
- d) Procesar denuncias referidas a actos de hostigamiento y contra la libertad sexual con la prioridad que el caso requiere.
- e) Velar por transparencia de los actos de gestión en su jurisdicción, fortaleciendo la participación, concertación y vigilancia de los actos educativos en dicho proceso.
- f) Derivar, respetando los procedimientos de Ley y con celeridad del caso a la autoridad jurisdiccional, las denuncias documentadas de hechos delictivos. Debiendo orientar las acciones administrativas que permitan salvaguardar los intereses de los educandos y la institución educativa.

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 12º.- La Oficina de Control Institucional, es el Órgano de Control de la Dirección Regional de Educación de Pasco, responsable de ejercer el control

gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Pasco y de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Superior No Universitaria del ámbito regional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Art. 13º.- La Oficina de Control Institucional, está a cargo de un Jefe, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General, es designado y separado por la Contraloría General; asimismo es objeto de supervisión y evaluación del desempeño de sus funciones.

Art. 14º.- La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7º de la Ley, y el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley, por encargo de Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como los que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuizgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el tramite que corresponda a su merito y documentación sustentatoria respectiva.

- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley.

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Art. 15°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoramiento de la Dirección Regional de Educación de Pasco, encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Institución.

Art. 16°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, está representada por un Jefe, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Educación de Pasco.

Art. 17°.- La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir la defensa legal de la Dirección Regional de Educación de Pasco en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del Sector como instancia administrativa.
- c) Ejecutar la defensa judicial preliminar y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa regional y nacional.

- e) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Ministerio de Educación sobre la aplicación de la normatividad emitida.
- f) Participar en la formulación del Proyecto de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- g) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- h) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DEL ÓRGANO DE APOYO

Art. 18º.- La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, es el Órgano de Apoyo de la Dirección Regional de Educación de Pasco, responsable de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura; así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial.

Art. 19º.- La Oficina de Administración, está representada por un Jefe, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Pasco.

Art. 20º.- La Oficina de Administración, cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional.
- c) Consolidar y ejecutar el Calendario de Compromisos de la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- d) Ejecutar el presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Pasco y participar en su formulación de conformidad a las normas presupuestarias.
- e) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial, en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad vigente.
- f) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de los sistemas administrativos a su cargo.
- g) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos, especialmente en las zonas mas desatendidas, y solicitar su atención al órgano competente del Gobierno Regional de Pasco y Ministerio de Educación.

- h) Mantener actualizado el maresí de bienes inmuebles del ámbito regional, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente del Gobierno Regional de Pasco y la Oficina de Infraestructura Educativa de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- i) Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, el Gobierno Regional de Pasco y la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.
- j) Supervisar el mantenimiento y conservación de las Instituciones y Programas Educativos y comunicar el estado de la infraestructura, al finalizar el primer semestre de cada año, al Gobierno Regional de Pasco y a la Sede Central del Ministerio de Educación, para su programación en el proyecto de mejoramiento y construcción de locales escolares.
- k) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.
- l) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los Órganos correspondientes del Gobierno Regional de Pasco.
- m) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT).
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- o) Formular y evaluar el Plan Regional de Infraestructura Educativa, en coordinación con el Área de Planificación.
- p) Consolidar la información de identificación de necesidades de construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa regional, en coordinación con las instancias de Gestión Educativa Descentralizada y los Gobiernos Locales.
- q) Formular, difundir y supervisar la aplicación de las normas técnicas de diseño arquitectónico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- r) Formular, supervisar y evaluar programas de inversión, proyectos, estudios, e investigaciones y apoyar la elaboración de Expedientes Técnicos referidos a la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- s) Elaborar y difundir documentos técnicos para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- t) Promover la captación de inmuebles y coordinar acciones de carácter técnico con las entidades que aportan, donan, transfieren y asignan inmuebles del Sector Educación en coordinación con la Oficina de Administración.

- u) Realizar el saneamiento físico – legal de los inmuebles del Sector Educación en coordinación con la Oficina de Administración.
- v) Promover, coordinar y apoyar la participación comunal y de las organizaciones de padres de familia y el desarrollo de la infraestructura educativa.
- w) Brindar asesoramiento en materia de planes, programas, proyectos y normas relacionados con la infraestructura educativa.

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 21º.- Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación de Pasco. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 22º.- La Dirección de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de diseñar, orientar, monitorear y evaluar el servicio educativo que brindan las Instituciones y Programas Educativos del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Pasco y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional.

Art. 23º.- La Dirección de Gestión Pedagógica, está a cargo de un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Pasco.

Art. 24º.- La Dirección de Gestión Pedagógica realiza las siguientes funciones:

- a) Proponer la política y normatividad educativa regional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la Región; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Regular, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de diversificación y el desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, incorporando contenidos significativos de la realidad socioeconómica, cultural, productiva y ecológica de la Región de Pasco que respondan a las necesidades e intereses de los educandos.
- c) Identificar e implementar el uso de nuevas tecnologías y estrategias alternativas eficaces y eficientes orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de las diferentes etapas, niveles y modalidades educativas.
- d) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

- e) Implementar el desarrollo de una cultura de derechos, de paz, equidad de género, de igualdad de oportunidades para todos, de reconocimiento y respeto a la diversidad.
- f) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las Instituciones de Educación Superior No Universitaria, para asegurar estándares de calidad académica.
- g) Identificar, implementar y ejecutar en coordinación con los gobiernos locales y las Unidades de Gestión Educativa Local, proyectos de innovación, investigación e experimentación pedagógica y las estrategias de los Programas de Alfabetización dentro del marco de las políticas y programas regional y nacional.
- h) Emitir opinión técnica pedagógica para la autorización de funcionamiento de Instituciones y Programas Educativos.
- i) Difundir las manifestaciones culturales en las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos locales y regionales; e incentivar en la comunidad educativa la protección y conservación del patrimonio cultural local y regional.
- j) Realizar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.
- k) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local y en otras áreas de gestión que se implementen en el ámbito regional.
- l) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo en coordinación con el Comité Regional de Alfabetización.
- m) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 25º.- La Dirección de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, de Presupuesto, Racionalización y Estadística.

Art. 26º.- La Dirección de Gestión Institucional, está representada por un Director, depende jerárquica y administrativamente de la Directora Regional de Educación de Pasco.

Art. 27.- La Dirección de Gestión Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Proponer e implementar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a la particularidad regional; así como, orientar y supervisar su aplicación.

- b) Elaborar y evaluar periódicamente el Proyecto Educativo Regional y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Regular, monitorear, supervisar y evaluar la gestión institucional de los servicios educativos referidos a la Educación Básica, Educación Técnico - Productiva y Educación Superior No Universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del Ministerio de Educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- d) Elaborar criterios y documentos técnicos en concordancia con la normatividad vigente del sector, para implementar los procesos de creación, ampliación, traslado, clausura, receso, reapertura de Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional.
- e) Emitir opinión técnica para la autorización de funcionamiento y de ampliación de servicio de Instituciones y Programas Educativos públicos y privados.
- f) Emitir opinión técnica sobre la creación, acreditación, revalidación de Institutos Superiores públicos y privados.
- g) Implementar y desarrollar la actualización y capacitación continua, en gestión institucional, para el personal profesional y técnico que cumple funciones en esta Dirección y en el Área correspondiente de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional.
- h) Utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.
- i) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos y planes institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.
- j) Formular y evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación de Pasco y realizar sus modificaciones sobre la base de objetivos y metas regional y local, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- k) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el Órgano Regional competente, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas.
- l) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- m) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- o) Elaborar, actualizar y evaluar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación.

- p) Participar en la elaboración y revisión de reglamentos, manuales y otros documentos de gestión (técnicos) sobre funciones y estructuras organizacionales.
- q) Elaborar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Educación.

Art. 28º.- Órgano de Línea: **Dirección de Gestión Institucional**, dentro de su organización interna cuenta con: **Área de:** Planificación, Racionalización, Finanzas y Estadística.

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Art.29º.- El Órgano de Participación de la Dirección Regional de Educación de Pasco está representado por el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), encargado de armonizar y articular el desarrollo de las diferentes actividades a nivel institucional y multisectorial, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.

Art. 30º.- El Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región a favor del mejoramiento de la calidad educativa y del desarrollo regional. Está presidido por la Directora Regional de Educación e integrado por representantes de docentes, universidades e institutos superiores, sectores económicos productivos, comunidad educativa local e instituciones públicas y privadas de la región. La gestión del Consejo Participativo Regional de Educación se regirá por su Reglamento Interno y su Plan Anual de Trabajo.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco dicta las normas generales que regulan la elección de los miembros del Consejo.

Art. 31º.- El Consejo Participativo Regional de Educación cumple las siguientes funciones:

- a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del gobierno regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, respetando la política educativa nacional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa regional.
- c) Establecer canales permanentes de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y el Gobierno Regional.
- d) Coordinar sus acciones con las de los Consejos Participativos Locales de Educación y con el Consejo Nacional de Educación.

- e) Opinar sobre las políticas regional y nacional y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.
- f) Proponer y ejecutar convenios entre la Dirección Regional de Educación y las organizaciones regionales en beneficio del servicio educativo.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 32º.- La Dirección Regional de Educación de Pasco, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, del Gobierno Regional de Pasco, del Ministerio de Educación y de otros sectores públicos y privados.

Art. 33º.- La Dirección Regional de Educación de Pasco, promueve la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Art. 34º.- La Dirección Regional de Educación de Pasco, mantiene relaciones de coordinación con otras Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativas Local a nivel Nacional, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 35º.- Los recursos de la Dirección Regional de Educación de Pasco, son:

- a) Los asignados por Tesoro Público por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Dirección Regional de Educación de Pasco
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Art. 36º.- Los bienes de la Dirección Regional de Educación de Pasco, son:

- a) Los bienes, muebles e inmuebles de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Pasco, de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos, del ámbito Regional.

- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.
- c)

DEL RÉGIMEN LABORAL

Art. 37º.- Los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Pasco, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conforme a ley.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL

Primera.- El Director Regional de Educación de Pasco, es responsable de implementar las funciones y estructura orgánica, conforme se establece en el presente Reglamento.

Segunda.- La Dirección Regional de Educación de Pasco, formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

Tercera.- Los demás instrumentos de gestión se aprobarán e implementarán de acuerdo a la normatividad vigente

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

ANEXO 01

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PASCO



